



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NUMERO 021094 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2024"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 788 de 2002, la Ley 1819 de 2016, la Ley 488 de 1998, el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional) en lo aplicable, el Estatuto Tributario Departamental en sus artículos 44 y 45, la Ordenanza 223 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 287 de la Constitución consagra el núcleo esencial de la autonomía de la cual son titulares los entes territoriales, la cual comprende, entre otros, el derecho a administrar sus recursos y establecer los tributos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la ley, así:

"Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. *Gobernarse por autoridades propias.*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
4. *Participar en las rentas nacionales."* (Negrilla fuera del texto)

Que, el artículo 305 ídem establece en sus numerales 1, 2 y 11 disponen las atribuciones del Gobernador en cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes y velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación.

Que, artículo 147 de la ley 488 de 1998 establece: **Administración y control.** El recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores, es de competencia del departamento o distrito en cuya jurisdicción se deba pagar el impuesto.

α



27 JUN 2025

RESOLUCION NUMERO 010817

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NUMERO 021094 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2024"

Que el Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019 artículo 39 "Adopción y publicación de los calendarios tributarios respecto aquellos tributos cuyos plazos de declaración y pago no hayan sido establecidos en la Ley, las entidades territoriales adoptaran y publicaran en un lugar visible de su página web, el calendario tributario aplicable a los tributos de periodo por ellas administrados".

Que mediante la Ordenanza 066 de 2012, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SU REGIMEN PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en su artículo 44, establece que la Administración Tributaria Departamental se encuentra facultada para fijar los plazos establecidos para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores

ARTÍCULO 44. *Declaración y pago. El impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente, ante el departamento. El impuesto será administrado por el departamento. Se declarará y pagará en las entidades financieras autorizadas para el efecto, diligenciando el formulario prescrito por la administración tributaria departamental y en los plazos que la misma establezca mediante acto administrativo proferido por la Secretaría de Hacienda Departamental. En lo relativo a las declaraciones, determinación oficial, discusión y cobro, el Departamento aplicará el presente Estatuto o en lo pertinente los procedimientos del Estatuto Tributario Nacional.*

De igual forma el artículo 46 de la Ordenanza 066 de 2012, dispone la competencia que tiene el Departamento del Cesar en la administración y control del impuesto vehicular.

ARTÍCULO 46. Administración y Control. *El recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores, es de competencia del Departamento del Cesar, a través del Grupo de Gestión de Rentas, o la dependencia que haga sus veces, de acuerdo con su estructura funcional.*

Que mediante Resolución No. 021094 de 24 de diciembre de 2024, se adoptó el calendario tributario para la vigencia fiscal 2025, estableciendo las fechas límite para la presentación y pago de las declaraciones tributarias correspondientes.

Que para la vigencia fiscal 2025, el Departamento del Cesar adelanta la implementación de un nuevo software de liquidación, declaración y recaudo del impuesto sobre vehículos automotores, con el propósito de modernizar y optimizar los procesos tributarios, brindando un servicio más eficiente, seguro, transparente y que permita automatizar los procesos administrativos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental como la declaración, liquidación, generación de recibos de pago y control del recaudo, minimizando errores humanos y optimizando los tiempos de atención a los contribuyentes.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NUMERO 021094 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2024"

Que durante la fase de puesta en marcha del nuevo sistema, se han presentado intermitencias técnicas y dificultades operativas que han afectado la normal prestación del servicio a los contribuyentes, limitando el acceso oportuno a la plataforma para realizar la declaración, liquidación y pago de la obligación tributaria.

Que teniendo en cuenta las diferentes dificultades técnicas presentadas durante la implementación del nuevo software, el Departamento del Cesar considera necesario garantizar que los contribuyentes cuenten con un plazo razonable para cumplir con sus obligaciones, evitando así posibles afectaciones en su capacidad de pago y protegiendo los principios de equidad y eficiencia tributaria para la consumación de su deber fiscal.

Que lo anterior se encuentra soportado en la certificación expedida por el oficial de seguridad de la empresa TURRISYSTEM, en donde nos manifiesta que se han presentado incidentes de seguridad clasificado como evento de indisponibilidad temporal en la plataforma tecnológica utilizada para la gestión del Impuesto de Vehículos de la Gobernación de Cesar <https://sivervcesar.aplicativosenlinea.com>; Durante el cual los usuarios del sistema experimentaron intermitencias en el acceso, consultas y generación de liquidaciones, debido a una sobrecarga del servicio ocasionada por un pico de peticiones extraordinarias en el marco de la fecha límite de pago con beneficio, impidiendo que los contribuyentes puedan realizar oportunamente sus pagos.

Que mediante certificación expedida por el Banco de Bogotá, entidad financiera que ejerce el recaudo de los impuestos departamentales, nos informa sobre las dificultades técnicas presentadas en la plataforma de Pagos Seguros en Línea (PSE), las cuales han generado inconvenientes para que los contribuyentes realicen oportunamente el pago de sus obligaciones tributarias.

Que de lo anterior, se considera procedente y necesario ampliar los plazos establecidos para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores, procurando no afectar negativamente los intereses del Departamento y asegurando el respeto de los derechos de los contribuyentes.

Que es obligación de la Administración Departamental garantizar los mecanismos administrativos adecuados para que los contribuyentes puedan cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales, evitando la imposición de sanciones e intereses por hechos ajenos a su voluntad.

Que conforme al artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y demás normas concordantes, los entes territoriales pueden establecer y modificar los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias, mediante acto administrativo debidamente motivado.

[Handwritten signature]



RESOLUCION NUMERO 010817 27 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NUMERO 021094 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2024"

De conformidad con lo expuesto, la suscrita Secretaria de Hacienda Del Departamento Del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFIQUESE el artículo primero de la Resolución numero 021094 de 24 de diciembre de 2024, el cual quedara se la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER, como fecha máxima para declarar el impuesto sobre vehículos automotores de que trata la ley 488 de 1998 y la Ordenanza 066 de 28 de diciembre de 2012, el último día hábil del mes de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes que presenten y paguen sus obligaciones dentro de los nuevo plazo establecido en la presente resolución no incurrirán en sanciones ni intereses por mora.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución en la página web oficial del Departamento del Cesar

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los 27 JUN 2025


OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda del Cesar

VoBo:	Carlos Quintero Miranda-Lider de la Oficina de Rentas (E)	
Proyecto:	Jose Amiro Montero Guerra-Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		